

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se toma conocimiento de la Memoria Anual de Resultados de Actividades de Supervisión 2025, de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
ÚNICO	Memoria justificativa de 6 de febrero de 2026.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Fdo.: Tomás Burgos Gallego
Viceconsejero de Presidencia

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	13/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA MEMORIA ANUAL DE RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN 2025, DE LA OFICINA TÉCNICA DE APOYO A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LOS FONDOS EUROPEOS AGRÍCOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

La actual Política Agrícola Común (PAC) 2023-2027, se regula en un conjunto de reglamentos, uno de los cuales, el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, establece, en el título II, capítulo II, el sistema y los organismos de gobernanza, entre ellos, la Autoridad competente, en su artículo 8, los Organismo pagadores, en su artículo 9 y los Organismos de certificación en su artículo 12.

La autoridad competente, conforme al citado artículo 8, es responsable, entre otras funciones, de la concesión, revisión y retirada de la autorización de los organismos pagadores a que se refiere el artículo 9, apartado 2, y de la designación y retirada de la designación de un organismo de certificación a que se refiere el artículo 12, garantizando que siempre se disponga de un organismo de certificación designado.

Los organismos pagadores, según el artículo 9, apartados 1 y 2, de este mismo Reglamento (UE) 2021/2116, serán los servicios u organismos de los Estados miembros y, en su caso, de las regiones responsables de la gestión y el control de los gastos de los gastos del FEAGA y de los gastos del Feader. A tal efecto, los organismos pagadores cumplirán condiciones mínimas de autorización.

El Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, establece en su artículo 1 las “Condiciones para la autorización de los organismos pagadores”, calificándolas de «criterios de autorización» en materia de entorno interior, actividades de control, información y comunicación y seguimiento, que se establecen a escala de la Unión y que vienen concretados en el anexo I de este Reglamento Delegado (UE) 2022/127.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEG0	06/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/5	



Paralelamente, el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia, en su artículo 2 indica que la autoridad competente supervisará de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable, basándose, en particular, en los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación al que se hace referencia en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116, realizará un seguimiento de cualesquiera deficiencias descubiertas, informando por escrito a la Comisión cada tres años, sobre sus actividades de supervisión de los organismos pagadores y del seguimiento de sus actividades.

En el ámbito estatal, el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader, coincidente con la normativa comunitaria citada, le asigna, en su artículo 8.4, a las autoridades competentes similares funciones.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno es la Autoridad Competente para la concesión, revisión y retirada de la autorización del organismo pagador, así como para llevar a cabo las demás tareas asignadas por los reglamentos comunitarios y por el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, citados, y como tal, dispuso la designación y autorización del Organismo Pagador de Andalucía de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas, mediante *“Acuerdo de 24 de octubre de 2006 del Consejo de Gobierno, por el que se da por enterado del informe presentado por la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2006 y se dispone la designación y autorización de la Consejería de Agricultura y Pesca como organismo pagador de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas”*.

En este mismo sentido, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, reitera en el artículo 2 que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía es la Autoridad Competente para la expedición, revisión y retirada de la autorización del Organismo Pagador y que la Consejería competente en materia de agricultura ostenta la condición de Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en Andalucía, de conformidad con lo establecido en Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2006. Concordante con ello, el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en su artículo 1.2, le asigna a esta Consejería las competencias atribuidas por la normativa de la Unión Europea reguladora de los organismos pagadores de los fondos europeos agrarios.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEG0	06/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/5	



Asimismo, el artículo 15 de este Decreto 70/2016, de 1 de marzo, dispone que la Autoridad Competente supervisará de manera continua al Organismo Pagador, basándose en particular en las certificaciones e informes elaborados por el Organismo de Certificación, efectuando un seguimiento de las deficiencias detectadas y que emitirá cada tres años un informe, del que dará traslado a la Comisión, sobre las actividades y resultados de su supervisión, y seguimiento de sus actividades, indicando si el Organismo Pagador sigue cumpliendo los criterios de autorización. Este mismo Decreto 70/2016, de 1 de marzo, designa a la Intervención General de la Junta de Andalucía como Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para el desarrollo de las funciones citadas que le corresponden como Autoridad Competente se diseñó un instrumento de apoyo técnico, mediante el Decreto 74/2014, de 11 de marzo, por el que se regula la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (OTAAC), atribuyéndole las funciones genéricas de apoyo y asesoramiento a la Autoridad Competente. Esta OTAAC está adscrita a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias a través de la Viceconsejería de Presidencia conforme se dispone en el artículo 4.10 del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias

Las actuaciones y la supervisión realizadas por la OTAAC durante el año 2025 se han traducido en la participación, propuesta y seguimiento de diversos elementos de control:

- Actuaciones respecto al Organismo de Certificación, con instrumentos administrativos internos como el documento elaborado por la OTAAC de fecha 11/09/2025 de análisis del dictamen de auditoría e informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones emitido por este organismo el 18/02/2025. Conforme se indica en dicho dictamen, las cuentas auditadas del Organismo Pagador suponen un gasto del FEAGA, gasto total neto definitivo de 1.476.601.203,20 EUR, del Feader 2023-2027 gasto total neto definitivo de 97.706.674,05 EUR y del Feader 2014-2020 gasto total neto definitivo de 225.875.127,97 EUR correspondiente al ejercicio financiero 2024 FEAGA/Feader.
- Actuaciones respecto al Organismo Pagador, plasmadas en el documento elaborado por la OTAAC de 11/09/2025 de análisis de la Declaración de Gestión 2024 emitida el 20/01/2025 por la Dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas.
- Valoración de la Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2024 CEB/2025/023/ES, emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea.
- Seguimiento de los planes de acción adoptados por el Organismo Pagador con fecha 23/06/2023 y 24/09/2024 con medidas de mejora en la gestión de las deudas,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEG0	06/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/5	



realizándose diversas reuniones de valoración de la implementación de estas medidas.

- Asistencia de la Oficina Técnica a misiones de auditoría de la Comisión Europea durante el ejercicio 2025 y en concreto la misión RD1/2025/804/ES realizada los días 23 a 27 de junio de 2025, relativa a inversiones forestales del Feader no SIGC en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022 y las intervenciones de Feader no SIGC del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.
- Actuaciones de apoyo y colaboración con el Organismo de Certificación en el marco del Protocolo General de Actuación de la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Intervención General de la Junta de Andalucía acordando el procedimiento a seguir para el intercambio de información entre la Autoridad Competente y el Organismo de Certificación de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En al marco de este Protocolo se ha intercambiado documentación e información, entre ella, el dictamen de auditoría e informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones emitido por este organismo el 18/02/2025, la Estrategia de Auditoría, el Plan de auditoría de la certificación y la Decisión de liquidación de cuentas CEB/2025/0263/ES, y se han realizado diversas reuniones de valoración de estos asuntos.
- Actuaciones respecto el Organismo Pagador en el marco del Protocolo General de Actuación de la Autoridad Competente y de la Dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas acordando el Procedimiento de Comunicación e Intercambio de Información. En cumplimiento de este Protocolo, entre otras, se ha remitido la Declaración de Gestión 2024 y la documentación vinculada a la misma, las alegaciones al Informe provisional de Certificación de la cuenta 2024, la Decisión de liquidación de cuentas CEB/2025/0263/ES, y se han realizado diversas reuniones de valoración de estos asuntos.
- Formulación de recomendaciones y sugerencias, vertidas en el Documento de 11/09/2025 de análisis de la Declaración de Gestión 2024 emitida por el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, circunscrito al cumplimiento de los criterios de autorización de este Organismo Pagador. Decisión de liquidación de cuentas del ejercicio financiero 2024, CEB/2025/023/ES, emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, recomendaciones y sugerencias. Este documento se ha notificado al Organismo Pagador con fecha 17/09/2025.

La OTAAC, en ejecución de su Manual de Procedimiento de Actuación, ha emitido, con fecha 27 de enero de 2026, la Memoria Anual de Resultados de Actividades de Supervisión 2025. Dicha Memoria aborda los resultados de las actividades de supervisión continua del cumplimiento de los criterios de autorización por parte del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), que se han llevado a cabo por la OTAAC entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. Es necesario, por tanto,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	06/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/5	



que la Autoridad Competente tome conocimiento de la citada Memoria y de los resultados de los trabajos de la supervisión realizada.

2. JUICIO DE LEGALIDAD DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante este Acuerdo del Consejo de Gobierno y en su condición de Autoridad Competente, se toma conocimiento de la Memoria Anual de Resultados de Actividades de Supervisión 2025, de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se contemplan los resultados de las actividades de supervisión continua del cumplimiento de los criterios de autorización por parte del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

EL VICECONSEJERO
Tomás Burgos Gallego

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEG0	06/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/5	